

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 567.

El Alcalde constitucional de Torrecampo me da parte que en la madrugada del 10 del actual desaparecieron de una cerca inmediata á aquella villa dos mulos castellanos propios de Antonio Jurado, vecino de la misma, recayendo las sospechas del robo en ciertos jitanos que se han visto divagar por aquel término, camino de Villanueva y el de la Conquista con direccion á estos pueblos. En su consecuencia los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, y los comisarios de protección y seguridad pública, practicarán las convenientes diligencias para la busca, retencion de los espresados mulos y descubrimiento de los autores del robo, dandome aviso de su resultado. Córdoba 21 de Julio de 1844.—Javier Cavestany.

Señas.

Un mulo castellano de 11 á 12 años, chato, pelo castaño, mas de 6 cuartas y media, lunares en los costillares procedentes de la carga, corto de cola, cenceño.

Otro castellano de 6 años, pelo castaño, de 6 y media cuartas, imperfecto de una quijada, lunares en los costillares procedentes de la carga, gruesa la cabeza.

Circular núm. 557.

En el juzgado de Priego se sigue cau-

sa contra los reos ausentes Juan José de Luque, Pedro Montes, Francisco Romero, y Francisco Lopez Gordobés. Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia y Comisarios de protección y seguridad pública practicarán las mas activas y eficaces diligencias para la busca y captura de los mencionados reos, y caso de ser habidos los remitirán con las seguridades correspondientes á disposicion de aquel juzgado, dando parte á este Gobierno político. Córdoba 16 de Julio de 1844.—P. O. D. S. G. P.: El Srio., Luis Huet.

Circular núm. 558.

Habiendose estraviado una jaca en el sitio de las ventas de Alcolea y casa de Postas llamada Casablanca, de propiedad de D. José Venegas, de esta vecindad, cuyas señas se espresan á continuacion; los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia practicarán las diligencias correspondientes para su busca, y caso de ser hallada la remitirán á este Gobierno político. Córdoba 17 de Julio de 1844.—D. O. D. S. G. P.: El Srio., Luis Huet.

Señas.

Estatura de medio cuerpo, clin larga, chata, castaña, entera, cerrada, una cicatriz pequeña en medio del lomo con unas pintas blancas de haber tenido otras.

Consiguiente á lo dispuesto en la regla 1.^a de la Real órden de 10 del actual, publicada en el boletín oficial núm. 85, ha procedido esta Diputación provincial á verificar la division de distritos para las próximas elecciones de diputados á Cortes y propuesta de Senadores, de la manera siguiente.

Números.	Cabezas de distritos.	Pueblos que los componen.
1.º . . .	Córdoba.	{ Córdoba. Trassierra.
2. . .	Aguilar.	{ Aguilar. Monturque.
3. . .	Adamuz.	{ Adamuz. Villafranca.
4. . .	Baena.	{ Baena. Castro. Belméz. Villanueva del Rey.
5. . .	Belméz.	{ Granjuela. Valsequillo. Blázquez.
6. . .	Benamejí.	{ Benamejí. Palenciana. Encinas Reales.
7. . .	Bujalance.	{ Bujalance. Morente.
8. . .	Cañete.	{ Cañete. Valenzuela.
9. . .	Cabra.	{ Cabra.
10. . .	Carcabuey.	{ Carcabuey.
11. . .	Carlota.	{ Carlota. Guadalcazar.
12. . .	Carpio.	{ Carpio. Pedro Abad.
13. . .	Doña Mencía.	{ Doña Mencía. Luque. Zuheros. Nueva Carteya.
14. . .	Espiel.	{ Espiel. Villa-harta. Obejo.

15. . . . Fuente-obejuna. . . . Fuente-obejuna.

16. . . . Fernannuñez.

{ Fernannuñez.
Montemayor.
Montalban.
Santa Ella.
Victoria.
S. Sebastian.

17. . . . Hinojosa.

{ Hinojosa.
Belalcazar.
Santa Eufemia.

18. . . . Iznajar.

Iznajar.

19. . . . Lucena.

Lucena.

20. . . . Montoro.

Montoro.

21. . . . Montilla.

{ Montilla.
Espejo.
Santa Cruz.

22. . . . Puente Genil.

Puente Genil.

23. . . . Priego.

{ Priego.
Almedinilla.
Fuente Tojar.
Castil de Campos.

24. . . . Palma.

{ Palma.
S. Calisto.
Hornachuelos.

25. . . . Pozoblanco.

{ Pozoblanco.
Dos Torres.
Añora.
Torrecampo.
Pedroche.
Guijo.

26. . . . Posadas.

{ Posadas.
Almodovar.
Fuente Palmera.

27. . . . Rute.

Rute.

28. . . . Rambla.

Rambla.

29. . . . Viso.

{ Viso.
Alcaracejes.
Villanueva del Duque.
Fuente la Lancha.
Villaralto.

30. . . . Villa del Rio.

Villa del Rio.

31. . . Villaviciosa. Villaviciosa.

32. . . Villanueva de Córdoba. } Villanueva de Córdoba
Conquista.

Lo que se publica en este boletín para conocimiento de los electores, como previene la disposición 2.^a de la mencionada real orden de 10 del actual.

Córdoba 21 de Julio de 1844.—El presidente, Javier Cavestany.—Rafael Levenfeld, Secretario.

Circular núm. 564.

Encontrándose falta de fondos esta Diputación provincial para cubrir las urgentes atenciones que pesan sobre su depositaria, ha resuelto que se prevenga, como por su acuerdo lo hago á todos los Ayuntamientos que aun no han satisfecho el 1.^o y 2.^o trimestre del reparto para cubrir los gastos del presupuesto provincial del año corriente, que lo verifiquen en el término de 15 días contados desde esta fecha, porque de no hacerlo así se adoptarán sin nuevo aviso medidas prontas para recaudar con urgencia los mencionados descubiertos.

Tambien es indispensable que dentro del mismo plazo, y bajo igual apercibimiento, solventen los cuerpos municipales, lo que todavia adeudan por el reparto que en 13 de Noviembre último se hizo entre todos los de la provincia para el sosten de las fuerzas destinadas á la persecucion de malhechores.

La época actual de la recoleccion de granos es sin genero de duda la mas á propósito para que los Ayuntamientos cobren las rentas corrientes y débitos atrasados en favor de los caudales comunes, y por consiguiente desplegando para ello el celo y energia necesarios, conseguirán recursos bastantes para cubrir las mencionadas atenciones, y evitarán así á esta Diputación el disgusto de adoptar otras medidas.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 23 de Julio de 1844.—El presidente, Javier Cavestany.—Rafael Levenfeld, Srio.—Sres. de los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

OTRA.

En el momento de recibir esta circular procederán VV. á escisir de los arrendadores de los arbitrios sobre vino y aguardiente, destinados á las obras de la carretera de Málaga, la mitad del importe de sus contratos, ó sea el 1.^o y 2.^o trimestre vencidos en fin de Junio último, para que ingrese sin escusa alguna en la depositaria de es-

ta Diputación en el preciso término de 15 dias contados desde el de hoy. Si dichos arbitrios estuviesen administrados por cuenta de esa corporacion, remitirán tambien la mitad de la cuota que produjesen en el año último, dentro del mismo plazo, bajo el concepto de que si dieran VV. lugar á que sea preciso adoptar otras medidas pesarán exclusivamente sobre VV. sus resultados, porque la necesidad de reunir recursos para la continuacion de las obras no permite la menor dilacion en la cobranza.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 23 de Julio de 1844.—El presidente, Javier Cavestany.—Rafael Levenfeld, Srio.—Sres. de los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

Juzgado de primera instancia de Montoro
y su partido.

D. José Miguel Henares, Juez de primera instancia de esta ciudad y pueblos de su partido, &c.

Por el presente convoco, cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellania que fundó D. Francisco Lopez Escribano, que fué de esta vecindad, por escritura otorgada en cinco de Setiembre de mil setecientos treinta y ocho, ante el Escribano público D. Luis del Carpio y Lara, para que en el término de treinta dias comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado con poder bastante, á deducir su demanda y ejercitar sus derechos en el modo que les convenga. Segun que así lo tengo mandado con fecha de este dia en los autos promovidos sobre el particular por Doña Maria Antonia Lopez Gonzalez, viuda de D. Francisco Ruiz Camacho, de este domicilio. Dado en Montoro á 13 de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—José Miguel Henares.—Por mandado de S. S., Jacinto Carpio.

Córdoba: Imprenta de D. Fausto García Tena calle de la Librería núm. 2.—1844.